



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 5 y 7 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (14).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2020-257 (34413 / 2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **RICARDO GARRIGOS CEA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE LOBO, 70 – Urbanización El Beato – Ref. catastral 4483621VK1148C0001GJ**, conforme al proyecto técnico aportado, fechado el 8 de noviembre de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.2) EXPEDIENTE OMayor-2016-245 (11432 / 2016).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- **Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, para CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AL CALLE CODORNIZ, NÚM. 22.**

2º.- **Documentación final de obra fechada en diciembre de 2020.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D^a **PILAR BARRIOS RUIZ** para realización de obras consistentes EN **CONSTRUIR VIVIENDA** en **CALLE CODORNIZ, 22**, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto fechada el 22 de diciembre de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 21.12.2016).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-082 (5221 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CRISTINA FERNANDEZ MORENO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE LOBO, 66 - URB. EL BEATO - Ref. catastral 4483619VK1148C0001QJ**, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.4) EXPEDIENTE OMayor-2021-111 (9017 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA TERESA SANCHEZ AGUILAR** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA en CALLE MALVA, 48 – Ref. catastral 6652901VK1165D0029UT**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-110 (8776 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **IOAN ALEXANDRU GHEOLDUM** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE ANADE, 12 – Ref. catastral 4181616VK1148A0001AX** , conforme al proyecto técnico, fechado el 12 de marzo de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-103 (8503 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA DEL VALLE DE PINTO JUAREZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE ANADE, 10 – Ref. catastral 4181615VK1148A0001WX**, conforme al proyecto técnico, visado el 17 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-100 (8229 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA HERRERA LOPEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE LORENZO DE OSERA, 5 – Ref. catastral 9261105VK0196A0001ZL**, conforme al proyecto técnico, con registro de actuación profesional de fecha 5 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-078 (6627 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JESUS BENITEZ DURO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE PIÑONERO, 41 – Ref. catastral 9963029VK0196D0032JX**, conforme al proyecto técnico fechado el 2 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-098 (8175 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JESUS MORALES GOMEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE Adelfa, 1 c/v Calle Arándano – Ref. catastral 9963009VK0196D0024QJ**, conforme al proyecto técnico, fechado el 16 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.10) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-096 (13025 / 2019).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 7 de enero y 4 de febrero de 2020, 10 de diciembre de 2020 y 19 de abril de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 27 de abril de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SANTIAGO ESTEBAN GARCIA BRAOJOS** para realización de obras consistentes **REFORMA EN LOCAL SIN USO ESPECÍFICO** en **CALLE TENDILLAS, 4 - BAJO**, conforme al proyecto técnico visado el 14 de mayo de 2019, documentación complementaria de 30 de septiembre y 16 de diciembre, de 2019, 2 de noviembre de 2020 y 6 de abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en el local resultante, deberá tramitarse en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda, así como en su caso si se tratase de una actividad recreativa ó establecimiento público, consulta previa de viabilidad.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.11) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-235 (28865 / 2019).—“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada en fecha 30 de diciembre de 2019 a la entidad **“HULOMA, S.A.” (Expte. 235/2019)** para realización de obras consistentes en **construir 10 viviendas unifamiliares pareadas en Calle Lobo núm. 64-66-72-74 y Calle Corzo núm. 61-63-65-69-71.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- **Documentación final de obra visada el 23 de marzo de 2021,** correspondiente a las modificaciones efectuadas durante la ejecución de las obras en dos de las viviendas, en concreto las ubicadas en la Calle Lobo nºs 72-74, Parcelas R3b.10 y R3b.11 respectivamente.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de la Entidad **HULOMA SA** para realización de obras consistentes en la **CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS PAREADAS** en **CALLE LOBO, 66-64 72-74 y CALLE CORZO, 61-63, 65-67, 69-71**, conforme a la documentación final presentada al efecto visada el 23 de marzo de 2021 (comprensiva de las pequeñas modificaciones realizadas en dos de las viviendas, en concreto las ubicadas en la Calle Lobo nºs 72-74) quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 29/12/2019)."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.12) EXPEDIENTE OMayor-2020-233 (32122 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de abril de 2021.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ENTE PUBLICO RADIO TELEVISION DE CASTILLA LA MANCHA** para realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO de 396 KW (sobre las pérgolas del parking y cubierta del edificio de RTVE)** en la calle Río Guadalmena, núm. 6 – Parcela catastral 7929501VK1172H0001EK, conforme al proyecto técnico visado el 24 de noviembre de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

A los efectos señalados anteriormente consta incorporado al expediente informe emitido **por los Servicios Técnicos Municipales señalando que se cumplen los requisitos técnicos establecidos en el artº- 4.9) de la Ordenanza Fiscal núm. 4 (incentivos al aprovechamiento de energía solar) , respecto de la bonificación solicitada por el interesado por tratarse de la instalación de un sistema de aprovechamiento eléctrico de energía solar para autoconsumo.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.13) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-113 (9379 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 5 de mayo de 2021.**
- **Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 30 de marzo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA SESCAM** para realización de obras consistentes **INSTALAR CENTRO DE SECCIONAMIENTO en AVENIDA SANTA BARBARA, núm. 1 – NUEVO CENTRO DE SALUD DE SANTA BARBARA**, conforme al proyecto presentado al efecto visado el 26 de noviembre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.14) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-264 (34839 / 2020).- “En relación con solicitud formulada por **D. LUIS PIEDRA SÁNCHEZ**, para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA** en Calle Rio Burdeos, 6 - Bajo, Ref. Catastral **1840201VK1114B0027SJ**, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 3 de mayo de 2021 en el que entre otros extremos se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento de fecha 21 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo a la normativa indicada anteriormente, no se establecen limitaciones en cuando a la densidad de vivienda ni a su ubicación en planta baja.

2.- De acuerdo a la Memoria Técnica presentada, visada con fecha 22 de diciembre de 2020, el local cuya adaptación se pretende se encuentra ubicado en planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial, justificando las condiciones de habitabilidad exigidos por la normativa en vigor.

El local se desarrolla en planta bajo y planta sótano con escalera interior de comunicación entre ambas.

Se ha presentado igualmente la autorización por parte de la comunidad de propietarios para el cambio de uso.

3.- La actuación planteada se adecúa a la normativa de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

En base a lo anterior se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar el **cambio de uso** solicitado por **D. LUIS PIEDRA SANCHEZ** respecto de inmueble (**local**) sito en la Calle Rio Burdeos, núm. 6 - Bajo, Ref. Catastral **1840201VK1114B0027SJ**, **PARA USO RESIDENCIAL** con sujeción al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose solicitar y obtener en su caso, licencia específica para ello.**
- **La solicitud de licencia de obras deberá ir acompañada de proyecto técnico en que conste la ampliación de la superficie de ventana correspondiente al dormitorio que deberá ser igual o superior a 1/8 de la superficie del mismo.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (23).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia.

Y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en el Decreto 55/21, de 8 de mayo, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre las medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (DOCM. Núm. 14 de 08/05/21), una vez finalizado el “Estado de Alarma” declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones que sean dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos; entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

3.1) Conceder licencia a **Rubén López Baranda -Expte. AOVERRAZAS-2021-0008 (6154 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Merced s/n**, con denominación comercial **“EL ENCANTO”**, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.2) Conceder licencia a **Diego Trujillo Ramírez -Expte. AOVERRAZAS-2021-0051 (5391 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín nº 6**, con denominación comercial **“ACRÓPOLIS 2”**, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.3) Conceder licencia a “**ILCHETA S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0046 (8875 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Dublín s/n**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad ; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.4) Conceder licencia a “**ÁLVAREZ HERNANGÓMEZ S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0121 (7865 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Merchán nº 5**, con denominación comercial “**CASA MARIANO**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.5) Conceder licencia a “**LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 S.L.**” - Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0053 (3925 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Bolivia nº 2**, con denominación comercial “**CASA ALFONSO**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.6) Conceder licencia a “EMBRUJO TOLEDO S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0123 (4990 / 2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y mamparas**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Santa Leocadia nº 6**, con denominación comercial “EMBRUJO”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.7) Conceder licencia a “HOSTELERÍA LUVITOL S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0168 (4901 / 2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Fuente Nueva nº 9**, con denominación comercial “LA MASÍA”, de esta ciudad ; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.8) Conceder licencia a “VELTAINÉ LUX S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0197 (6533 / 2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 15**, con denominación comercial “MADEIRA”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.9) Conceder licencia a **M. Carmen Martín Fernández** -Expte. AOVERRAZAS-2021-0216 (7863 / 2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 3**, con denominación comercial “CUARTERO”, de esta ciudad ; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.10) Conceder licencia a “SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA LA MANCHA S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0082 (5159 / 2021)- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Ropería nº 1**, con denominación comercial “TXOKO”, de esta ciudad ; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.11) Conceder licencia a **“ROYAL BARRIO REY S.L.” -Expte. AOV TERRAZAS-2021-0225 (7984 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 31**, con denominación comercial **“BARLEY´S”**, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.12) Vista la solicitud de licencia formulada por **“RESTAURANTE LOS CUATRO TIEMPOS” -Expte. AOV TERRAZAS-2021-0311 (13209 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Sixto Ramón Parro nº 5**, con denominación comercial **“CUATRO TIEMPOS”**, de esta ciudad; y examinada la documentación obrante en el expediente instruido al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

3.13) Conceder licencia a **Valentín Pantoja Pinto -Expte. AOV TERRAZAS-2021-0279 (4999 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y una máquina expendedora**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Estación Autobuses s/n**, con denominación comercial **“SABORES”**, de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos (sustituyéndose excepcionalmente, el velador por **dos mesas** convencionales); **en los términos señalados en la propuesta del**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.14) Conceder licencia a **“FRIENDS GROUP BARLEYS S.L.” -Expte. AOV TERRAZAS-2021-0210 (5433 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista nº 31**, con denominación comercial **“I AM ITALOAMERICANO”**, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.15) Conceder licencia a **“DUDI HOSTELERIA SLU” -Expte. AOV TERRAZAS-2021-0060 (13381 / 2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial **“BAR ANGULO 18º”**, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.16) Conceder licencia a “**AMADEOS HOSTELERÍA ESPJ**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0081 (6322 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Solarejo nº 2**, con denominación comercial “**MESÓN SOLAREJO**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.17) Conceder licencia a “**GOROTOL S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0105 (6058 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez nº 2**, con denominación comercial “**BAR SAGA III**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.18) Conceder licencia a **Ahmed Machkouri** -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0224 (7533 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Madrid nº 49**, con denominación comercial “**TETERÍA CAFETERÍA ROYAL**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.19) Conceder licencia a “**LOTELO RESTAURACION S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0268 (13363 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Taller del Moro nº 1**, con denominación comercial “**DELFIN**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.20) Conceder licencia a “**CAFETERÍA NUEVO TEJAR S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0290 (7936 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Viena nº 2**, con denominación comercial “**BISTRO BURGER**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.21) Conceder licencia a “**LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0305 (4000 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Méjico nº 11**, con denominación comercial “**NUEVA CEPA**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.22) Conceder licencia a “**RYGELE S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0119 (3549 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Colombia nº 8**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

3.23) Conceder licencia a “**ALEMAR PLUS S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0185 (5388 / 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Vicente nº 4**, con denominación comercial “**LEGENDARIO**”, de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

4º.- LICENCIA DE APERTURA.-

En relación con el expediente 112/21 sobre solicitud de concesión de licencia de apertura formulada por la Entidad **DIVERAZUL SPORT, S.L.**, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

1º. El dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Actividades, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021.

2º.- Los informes técnicos favorables emitidos, por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas en fecha 10 de mayo de 2021.
- La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 10 de mayo de 2021.

Y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), sujeta a autorización ó licencia, *“las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico”*. Requisito de aplicación con independencia de la titularidad pública ó privada del espacio a ocupar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Las condiciones aprobadas por la JGCT en fecha 9 de marzo de 2.011 (BOP. Núm. 62 de 16.03.11), que contemplan la posibilidad de instalar terrazas en espacios libres privados, con la obligación por parte del titular del establecimiento de solicitar autorización municipal para la ampliación de la actividad hacia el exterior del local, debiendo aportar autorización de la Comunidad de Propietarios, o en su caso acreditar el título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio. Dicha instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale y su funcionamiento quedará sujeto al resto de condicionantes establecidos con carácter general, salvo las específicas en función del carácter público del suelo.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE TERRAZA AL AIRE LIBRE EN PARQUE COMERCIAL ABADIA- CENTRO DE OCIO LOCAL 4.4 – NAVE B, a DIVERAZUL SPORT S.L., conforme a la documentación que obra incorporada al expediente, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan al presente.
2. **La superficie autorizada es de 60 m², debiéndose ajustar el aforo (número de mesas), distancia de seguridad, etc., a lo establecido en cada momento por la Administración Autonómica en función de la evolución de la pandemia OCASIONADA POR LA COVID-19.**
3. **El toldo-pérgola deberá mantener en todo momento al menos dos laterales abiertos.**
4. **El horario de funcionamiento en condiciones de normalidad (dentro del cual deberá estar la terraza totalmente recogida) es el siguiente, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE APLICACIÓN EN ESTOS MOMENTOS ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19:**
 - i. **a) Lunes a viernes y domingos: 01:00h**
 - ii. **b) Sábado y vísperas de festivo: 02:00h**
2. **El horario de montaje será a partir de las 8:00h.**
3. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

4. Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
5. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en la documentación presentada.
6. Conforme determina el Decreto 72/1.997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1.997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.”

Conocida la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

5º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (6).-

5.1) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle San José nº 10 (4/18).- Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **12 de julio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **20 de junio de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle San José nº 10**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle San José nº 10** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **20 de junio de 2028.**”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.2) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Barrio Rey nº 3 (3/18).-
Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- El día **12 de julio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **27 de junio de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Barrio Rey nº 3**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Barrio Rey nº 3** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de junio de 2028.**”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.3) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Fuente nº 6 (1/18).- Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalia Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **28 de mayo de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **3 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Fuente nº 6**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Fuente nº 6** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **3 de mayo de 2028.**”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.4) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Aljibillos nº 3 (12/18).- Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **1 de junio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **17 de mayo de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Aljibillos nº 3**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Aljibillos nº 3** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Juan Carlos Gómez y Mal de Amores**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **17 de mayo de 2028.**”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.5) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Calle Sillería nº 16 (11/18).-
Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día 1 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha 18 de mayo de 2018 se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Sillería nº 16**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Sillería nº 16** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el 18 de mayo de 2028.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.6) EXPEDIENTE: IEE favorable en la Pza. Capuchinas nº 2 (10/18).-

Sobre la base del informe jurídico emitido al efecto por la jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del siguiente tenor literal:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **22 de junio de 2018** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **7 de junio de 2018** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Pza. de Capuchinas nº 2**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Pza. de Capuchinas nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **7 de junio de 2028.”**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LOS REYES EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Obras 02/2021), E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-

La jefatura de Sección de Ingeniería Industrial formula propuesta en relación con el asunto referido en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	FEDER (IDAE)- PROYECTO RENOVACIÓN INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE SAN JUAN DE LOS REYES, COFINANCIADO UN 80% POR EL FEDER
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.:32104/1651/61103; C.P.: 2020.2.32104.5
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	355577,55 €
Valor estimado	293865,74 €
Duración	5
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico que incluye pliego de prescripciones técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de obras, relativo a **RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE SAN JUAN DE LOS REYES EN TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020**, mediante procedimiento de licitación Abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (75%) y criterios dependientes de juicio valor (25%), y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico, que incluye Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 355577,55 €, desglosado en:

- Importe neto: 293865,74 €
- IVA: 61711,81 €
- Importe total: 355577,55 €."

Conocido el informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª nº 1363/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISIÓN EN DOS LOTES: LOTE 1.- MATERIALES DE FERRETERÍA. LOTE 2. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE; E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICO (PRECIO) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

La Jefatura de Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta en relación con el asunto descrito en el enunciado, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISION EN DOS LOTES. - LOTE 1.- MATERIALES DE FERRETERIA - LOTE 2.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	MULTIPLICACION. VER ANEXO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	138700,00 €
Valor estimado	137553,72 €
Duración	24 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	SI. 20 %
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA, EJERCICIOS 2021-2023. DIVISION EN DOS LOTES: LOTE 1.- MATERIALES DE FERRETERIA. LOTE 2. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, mediante procedimiento Abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación matemático (precio) y tramitación ordinaria.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe máximo de 138700,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 114628,10 €
- IVA: 24071,90 €
- Importe total: 138700,00 €."

Conocido el informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª nº 1279/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 21/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESRATONIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLEDO (SERVICIOS 14/17).-

La Concejalía Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica formula propuesta del siguiente tenor literal:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 21/21 SERVICIOS 14/17
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	7410,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.
Tercero	B45250305 DENFOR EPC SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESRATONIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, por importe de 7.410,00 €, a favor de DENFOR EPC, S.L.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2021 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1280/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE ZOCODOVER-AYUNTAMIENTO: C/ COMERCIO-CUATRO CALLES-HOMBRE DE PALO (OBRAS 08/20).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO OBRA CALLE COMERCIO
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	16/11/2020
Fecha acta comprobación replanteo	17/11/2020
Plazo de ejecución	6
Plazo de duración ampliación	2
Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Aplicación presupuestaria	32102.1532.611.00
Precio del contrato (IVA incluido)	907.651,17 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 15/05/2021 hasta 15/07/2021

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Acta de comprobación del replanteo.
3. Solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato del tercero indicado.
4. Informe del técnico, justificativo de la viabilidad de la ampliación propuesta.
5. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora al órgano de contratación de la admisión de la solicitud formulada y ampliación del plazo con el tercero indicado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2021, sobre viabilidad de la solicitud formulada de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP, toda vez que de conformidad con el informe de la Dirección Técnica, el retraso de la obra no es imputable al contratista.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal con el núm. 1277/2021.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación nº 1 del plazo de cumplimiento del contrato de "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EJE ZOCODOVER-AYUNTAMIENTO: C/ COMERCIO-CUATRO CALLES HOMBRE DE PALO (OBRAS 08/20)", adjudicadas a la mercantil CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A. (A45007515); en dos meses comprendidos entre 15/05/2021 hasta 15/07/2021, toda vez que -de conformidad con el informe de la Dirección Técnica,- el retraso de la obra no es imputable al contratista.

SEGUNDO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

TERCERO.- La expresada ampliación del plazo de ejecución deberá formalizarse en contrato administrativo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 16/19 DERIVADA DEL CONTRATO RELATIVO A EDICIÓN, IMPRESIÓN, RECEPCIÓN DE DATOS, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE TOLEDO (SERVICIOS 24/16).-

El Concejal Delegado de Educación y Cultura formula propuesta en relación con el asunto reseñado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

"Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 16/19 SERVICIOS 24/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	#Aplicacion#
Importe total	1346,15 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	EDICIÓN, IMPRESIÓN, RECEPCIÓN DE DATOS, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE TOLEDO
Tercero	B24301871 PRODUCCIONES MIC SL
Fase del gasto	#Fase#

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR LA EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD, por importe de 1.346,15 €, a favor de PRODUCCIONES MIC, S.L.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 7 de mayo de 2021 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1296/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

11º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA A TRAVÉS DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES EN GRUPO CERRADO DE USUARIOS CON TECNOLOGÍA DIGITAL PARA AL AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (Servicios 10/21).-

El Intendente-Jefe de Policía Local formula propuesta al respecto, del siguiente tenor literal:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Objeto del contrato	SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22202/1351/21300
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3042,24 €
Valor estimado	3771,37 €
Duración	24
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la celebración del contrato de SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, mediante procedimiento negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO. Autorizar un gasto por importe máximo de 3042,24 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 2514,25 €
- IVA: 527,99 €
- Importe total: 3042,24 €.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 28 de abril de 2021 emitido por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1176/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

12º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE SUMINISTROS 3/21, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS-BOMBA URBANA LIGERA DE REDUCIDAS DIMENSIONES (BUL).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO - BOMBA URBANA LIGERA DE REDUCIDAS DIMENSIONES.-FISCALIZADO 693/2021 (Suministros 03/21)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	182.007,95 €
Valor estimado	150.419,80 €
Duración	4
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31/03/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 08/04/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 26/04/2021 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1) PROPOSICIÓN.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta de apertura de sobres A y C, de 29 de abril de 2021.
- **Sesión Ordinaria de la Junta de Contratación de 6 de mayo de 2021:** Toma de conocimiento del informe de valoración de criterios evaluables automáticamente, clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta el acuerdo de clasificación** de la referida Junta de Contratación de fecha 6 de mayo, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Surtruck, S.L. (B91689661)	93 puntos	93 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, SURTRUCK, S.L. (B91689661), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.500 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

13º.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL ENTE AUTONÓMICO PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-

El Concejal Delegado de Protección Civil formula propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“Con fecha 21 de abril de 2021 se ha publicado en el DOCM la Resolución de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

En el apartado octavo de la Resolución, se establecen los requisitos y documentación que deben adjuntarse a la solicitud de la subvención, y entre ellos **“El Acuerdo del Órgano competente por el que se aprueba la solicitud de subvención”**.

Asimismo, el apartado quinto de la citada Resolución, indica que las entidades locales solo podrán ser beneficiarias de uno de los siete módulos convocados, pudiendo simultanear la solicitud hasta tres módulos de subvención, por orden de prioridad, y que en el caso de la Agrupación de Toledo sería el siguiente:

- Módulo 8: Una tienda de campaña de primeros auxilios.
- Módulo 6: Un remolque de carga.
- Módulo 9: Una dotación de material de emergencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado primero de la Resolución de 14 de abril para ser beneficiarios de dicha subvención, **se SOLICITA de esa Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo**, que acuerde **la APROBACIÓN de la solicitud** de la misma, con el fin de contribuir a la mejora de los medios materiales de nuestra Agrupación de Protección Civil.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

14º.- PRÓRROGA 3ª DEL CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.-

Con respecto al asunto referido en el epígrafe, el Jefe de Sección de Ingeniería Industrial -con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área de Movilidad- formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	PRORROGA 3 DEL CONTRATO DE SEGUROS MUNICIPALES DESDE EL 1 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	01/07/2018
Plazo de duración prevista	1 año
Contratista	E45000734 SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS
Aplicación presupuestaria	32104.9261.224.01
Importe de la prórroga (IVA incluido)	32572,24 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	3
Periodo comprendido	Entre 01/07/2021 hasta 30/06/2022

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 47



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 32572,24 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRÓRROGA Número 3 DEL CONTRATO DE SEGUROS MUNICIPALES DESDE EL 1 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 por 12 meses con la entidad SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS (E45000734), con las mismas condiciones que en el contrato inicial.

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2021, así como la fiscalización de conformidad nº 1278/2021 realizada por la Intervención General Municipal; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

15º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS URBANOS E INTERURBANOS DE CARTAS ORDINARIAS Y PAQUETERÍA EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS; E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (Servicios 11/21).-

La Tesorera Municipal emite informe-propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	Servicios Postales Ordinarios y Paquetería
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria	21202 9321 22201 21304 9201 22201
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	89420,39 € ¿Coincidente con el basado? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Valor estimado	107000,42 €
Duración	24 meses
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Anexo VI determinante de las condiciones del contrato basado.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del acuerdo marco de SERVICIOS POSTALES ORDINARIOS Y PAQUETERÍA mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 89420,39 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 89.167,02 €
- IVA: 253,37 €
- Importe total: 89.420,39 €."

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de mayo de 2021, así como la fiscalización de conformidad nº 1233/2021 realizada por la Intervención General Municipal; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN, RELATIVO A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL "PARQUE EQUIPADO" DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (Patrimoniales 4/21).-

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

"Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL "PARQUE EQUIPADO" DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	16003,60 € <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	16003,60 €
Duración	120

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 50



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Al alza respecto del tipo de licitación/precio de ocupación/canon concesional.

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aplicación de lo establecido en el art. 4 de la citada LCSP y según lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
3. Documento justificativo de la determinación del precio de ocupación/canon concesional.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL "PARQUE EQUIPADO" DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS, MEDIANTE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe inicial, al alza de 16003,60 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando inicialmente de:

- Importe neto: 16003,60 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 16003,60 €.”

Habida cuenta del informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno emitido en fecha 28 del pasado mes de abril, así como de la fiscalización de conformidad efectuada por la Intervención General Municipal bajo el nº 1188/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

17º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA R-1, DE LA U.U 04 DEL PGMOUT-86, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, DESTINADO A MATADERO, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO, POR DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL CONCURSO ANTERIOR.-

Vista la documentación que integra el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

18º.- REVISIÓN DE CANON/PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO. MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 10 de diciembre de 2019 fue formalizado el contrato “CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y Doña Aránzazu Cervantes Martín (DNI ***8357**) y Don Rubén Cervantes Martín (DNI ***1508**) por un plazo de duración de NOVENTA Y SEIS (96) MESES y cuyo precio de ocupación es de 69.812,16 € de devengo mensual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la suspensión total del contrato y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes desde el día 14 de marzo de 2020 hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación.

Con fecha 28 de mayo de 2020, se comunica por el contratista el reinicio de la actividad para el 1 de junio de 2020.

TERCERO.- Solicitud formulada por los contratistas el 8 de julio de 2020 interesando una rebaja temporal en los pagos mensuales por la explotación del local, debido a la bajada de sus ingresos derivada de la bajada del tránsito de viajeros.

CUARTO.- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 07.12.2020, con las siguientes conclusiones:

“PRIMERO.- La excepcionalidad de la facultad de modificación de los contratos patrimoniales resulta, no obstante, compatible con el recurso a la misma cuando el interés público lo exija. La normativa privada permite que se pueda modificar los términos del contrato patrimonial si se acuerda de mutuo acuerdo por las partes, en aplicación del principio de libertad de pactos, con el límite expresado en el artículo 111 LPAP de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración.

SEGUNDO.- En todo contrato patrimonial se ha de procurar que las prestaciones que las partes se obligan a dar, entregar o recibir resulten equivalentes desde el punto de vista económico. Ese equilibrio o equivalencia de prestaciones, determinado inicialmente en el momento de celebrar el contrato, debe mantenerse posteriormente durante el tiempo que dure su ejecución, en aplicación del principio general de vigencia de las condiciones contractuales «contractus qui habent tractum succesivum vel dependentiam de futuro rebus sic stantibus intelligitur», del que resulta que será posible un restablecimiento del equilibrio financiero del contratista cuando en las vicisitudes de la contratación concurren circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que

TERCERO.- En consecuencia, se estima de aplicación la cláusula rebus sic stantibus, remedio jurídico susceptible de aplicación en los contratos, ante la situación derivada de la COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia.

CUARTO.- A tal efecto y en orden a determinar los efectos económicos en el contrato referenciado, se interesará al efecto informe al Sr. Economista Municipal en orden a determinar los efectos económicos derivados de la situación de alerta sanitaria meritada.

QUINTO.- De este informe y del que elabore el Economista Municipal se dará audiencia al contratista, en orden a formular la propuesta pertinente al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.”

QUINTO.- Informe emitido por el Economista Municipal el 15.01.2021 relativo a revisión de canon del contrato concluyendo:

“Con los parámetros informados, valorados previamente de manera conjunta con el Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa que el canon anual de 2020 (febrero a diciembre) por la explotación del local nº 3 de alimentación ubicado en la Estación de Autobuses **RUBEN Y DÑA. ARANZAZU CERVANTES MARTIN, S.L.** por los efectos del COVID-19 debería reducirse un 36% hasta los 5.099,56€ IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 1.066,58 € **la diferencia a ingresar es por importe de 4.032,98€**, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Trámite de audiencia notificado a los contratistas el 18.02.2021 con el informe jurídico y económico emitidos, alegando los contratistas el 25.02.2021 que consideran la reducción estimada del -36% insuficiente, alegando, entre otros, los siguiente motivos:

- Que además de la imposibilidad de ejecución del contrato durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 y RD 926/2020), se deben tener en cuenta los cierres perimetrales, tanto de Castilla-La Mancha como del resto de comunidades, por ejemplo, Madrid, y de los demás municipios.
- Que el turismo, debido a los efectos de la pandemia, se ha visto reducido considerablemente, siendo la ciudad turística de Toledo una de la ciudades más afectadas.
- Que debido al COVID se han reducido los horarios de las líneas regulares de autobuses.
- Que igualmente se ha reducido el tránsito de estudiantes en la Estación de Autobuses debido a que muchos de ellos no tienen que asistir a sus clases de forma presencial.
- Que por la falta del tránsito de viajeros en la Estación de Autobuses de Toledo se puede demostrar que en el ejercicio 2020 y en los primeros meses del ejercicio 2021 las ventas se han visto reducidas entre un 85% y un 90% respecto a los años anteriores a la pandemia.

SEPTIMO.- Informe del Economista Municipal de 04.03.2021 tras las alegaciones formuladas, con la siguiente conclusión:

*“Se acepta parcialmente las alegaciones presentadas, por consiguiente se informa que el canon anual de 2020 (febrero a diciembre) por la explotación del local nº 3 de alimentación ubicado en la Estación de Autobuses **RUBEN Y DÑA. ARANZAZU CERVANTES MARTIN, S.L.** por los efectos del COVID-19 se reduzca un 44% hasta los 4.498,25€ IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 1.066,58€ **la diferencia a ingresar será por importe de 3.431,67€ (-601,31€ de anterior propuesta)**, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.”*

OCTAVO.- Nuevo trámite de audiencia notificado a los contratistas el 12.03.2021 con el informe anterior.

NOVENO.- Nuevas alegaciones formuladas por los contratistas en 22.03.2021, manifestando, entre otras:

- **Que puede ser que** que los viajeros de los transportes públicos urbanos se hayan reducido en torno al 45% a consecuencia de la pandemia (trabajadores, estudiantes,...) pero si bien es cierto que no se está teniendo en cuenta la reducción del 100% del turismo nacional e internacional que en situación normal transita por la misma.
- **Que se insiste en que** las ventas se han visto reducidas entre un 85% y un 90% respecto a los años anteriores a la pandemia, considerando que no es suficiente la reducción del canon mensual estimada por los técnicos municipales, no sólo en el ejercicio 2020, también lo que llevamos del ejercicio 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DECIMO. - Informe del Economista Municipal de 11.04.2021 del siguiente tenor:

“Es evidente que la Pandemia está teniendo unas consecuencias económicas muy negativas para las empresas y los autónomos, y para paliarlas el Ayuntamiento está aplicando importantes recursos en multitud de actuaciones compensatorias. Con la reducción del canon en un 44%, equivalente al nivel de viajeros anuales que se han perdido, evidentemente que no se cubre la totalidad de las ganancias esperadas por los titulares de la concesión del local nº 3. Lo que se pretende es que esa deducción junto al resto de ayudas y prestaciones extraordinarias que les habrán sido concedidas por el Estado y la Junta de Comunidades de CLM poder atenuar las pérdidas ocasionadas por la explotación del local n 3.

La aplicación del restablecimiento del equilibrio de la concesión debe realizarse de forma prudente y bajo el principio del reparto de riesgos, según un informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento, por cuanto el reparto al 50% de la reducción de ingresos del 85% al 90% que manifiestan estar teniendo, sería equivalente al 44% que se propuso por este Gabinete de Estudios.

Este Gabinete de Estudios no encuentra otros parámetros reductores objetivos aplicables al canon de los que con anterioridad se han informado, entre otras razones porque los mismos están en consonancia con los que se han informado en otros casos parecidos, por tanto me ratifico en el proceso y en resultado obtenido.

No obstante, y como última rectificación cabría aplicarse el criterio previsto por el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de que la deducción mínima sea del 50% de la renta arrendaticia aplicable en los casos de grandes tenedores de locales (>10). En consecuencia, y en el caso de que el Servicio de Contratación lo vea de aplicación a este y en otros casos similares de locales cerrados, el canon anual mientras dure esta crisis sea como mínimo del 50% del fijado en el contrato; el RD-ley amplía la aplicación de la deducción hasta un máximo de hasta cuatro meses siguientes de la finalización del Estado de Alarma.

CONCLUSIONES:

Ratificación del informe anterior emitido por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 4-3-2021, por el que se calculaba una reducción del 44% en términos anuales del canon nº 3 cuyo titular es D. RUBEN Y DÑA. ARANZAZU CERVANTES MARTIN, S.L.

No obstante, podría ser aplicable por la similitud en los fines el artículo 1 del RD-ley 35/2020, por el cual la deducción podría alcanzar el 50% del canon.”

UNDÉCIMO.- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno de fecha 22.04.2021, sobre la aplicación del Real Decreto Ley 35/2020 de 22 de diciembre, de deducción mínima del 50% de la renta arrendaticia aplicable en los grandes tenedores de locales >10, en el que se concluye:

“ PRIMERA. – En razón de lo expuesto, se entiende inaplicable la deducción mínima del 50% de la renta arrendaticia aplicable en los de grandes tenedores de locales >10, contemplada tanto en el Real Decreto Ley 35/2020, como en el Real Decreto-ley 15/2020.

SEGUNDA. – En la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, en este y en otros casos, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, debería conferirse trámite de audiencia al órgano competente de la Junta de Comunidades para, posteriormente, solicitar a dicha Administración el restablecimiento del equilibrio de la concesión.”

DUODÉCIMO.- Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Toledo y la Dirección General de Transportes de noviembre de 1986 relativo a concesión para la gestión y explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de Toledo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 55



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- R.D. 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La calificación jurídica de este contrato es la de **patrimonial**.

SEGUNDO.- En consecuencia, este contrato de concesión se regulará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.

Dada su naturaleza privada, no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 *Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, en adelante Real Decreto-ley 8/2020.*

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.*

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IV. CONCLUSIONES

Dado que la normativa privada permite que se pueda modificar los términos del contrato patrimonial si se acuerda de mutuo acuerdo por las partes, en aplicación del principio de libertad de pactos, con el límite expresado en el artículo 111 LPAP de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración, se estima concurre la causa para efectuar modificación no prevista del contrato con repercusión expresamente en el precio de ocupación, estimándose de aplicación la **cláusula rebus sic stantibus**, remedio jurídico susceptible de aplicación en atención a las circunstancias sobrevenidas concurrentes derivadas de la situación de emergencia sanitaria COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª modificación no prevista con repercusión expresamente en el precio de ocupación y alteración del devengo durante la duración de la situación de alerta sanitaria, sustituyéndose la liquidación mensual por trimestral con el resultado que proceda, del CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LOCAL COMERCIAL Nº 3 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO, suscrito con Dª ARANZAZU CERVANTES MARTIN Y D. RUBEN CERVANTES MARTIN.

SEGUNDO.- Aprobar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 04.03.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de un 44% hasta los 4.498,25€ IVA incluido; teniendo en cuenta que el canon satisfecho hasta la fecha ha sido de 1.066,58€ la diferencia a ingresar será por importe de 3.431,67€ (-601,31€ de anterior propuesta), para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

TERCERO.- Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio del contrato, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes.

CUARTO.- A tenor del informe jurídico emitido el 22.04.2021, en la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, en este y en otros casos, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, se otorga a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha TRÁMITE DE AUDIENCIA por plazo de 10 días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo el nº 1229/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

19º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A PETICIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR PRESUNTA OCUPACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA DESDE EL DEPÓSITO DE VISTAHERMOSA HASTA EL POLÍGONO INDUSTRIAL.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad del Secretario General de Gobierno, emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Acuerdo nº 17 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo adoptado en sesión de 13 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ÚNICO.- Desestimar la petición de indemnización presentada por D^a MARIA JULIA PÉREZ SÁNCHEZ, para compensación de los terrenos presuntamente ocupados de parcela rústica procedente de la llamada Alberquilla y Huerta de la Rosa, por las obras de conducción de aguas desde Palomarejos al Polígono, en función de la conclusión del informe redactado por el Arquitecto Técnico de Patrimonio, de fecha 29 de Diciembre de 2020, antes reproducido.”

SEGUNDO.- Recurso de reposición interpuesto en plazo el 22 de febrero de 2021, por D^a MARIA JULIA PEREZ SANCHEZ (DNI ***6860**) contra el acuerdo anterior, solicitando se estime el recurso y se abone la indemnización solicitada, manifestando que dado que la longitud total de los dos tramos de tubería referidos tienen una longitud de 475 metros lineales, el valor total de EXPROPIACION **asciende a 13.540 Euros en el año 2003**, sin tener en cuenta que el diámetro de la tubería de GAS es 10 veces menor que el de la tubería de agua (existiendo, por tanto, una mayor ocupación) y que habían transcurrido 8 años entre las fechas de ocupación de ambas obras.

Asimismo, alega entre otros:

I.- El Jefe de explotación de la Concesionaria TAGUS explicita, y dice: *“la RED de Abastecimiento Municipal de agua existente en la zona del Barrio de Santa Bárbara cuya traza de tubería discurre por la parcela Huerta de la Rosa”...* (ANTECEDENTE SEGUNDO)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Lo anterior no invalida que exista la ocupación de terrenos de nuestra propiedad, en una de las parcelas la llamada Huerta de la Rosa, que es una de las Parcelas sobre la que se construyó la Tubería de agua.

II.- El Técnico del SOIMA declara “...que el trazado de la tubería en cuestión paralelo a la Carretera A-42 no constituiría ocupación debido a que formaba parte ya del dominio público....” Como queda reflejado en el “Plano-Foto, aportado al Expte., la Tubería fue construida paralelamente a la A-42 Circunvalación a Toledo, obra cuya superficie ocupada se encuentra cercada y vallada, habiéndose creado un camino de Servicio que le separa de la tubería.

El informe técnico también declara “que el trazado de la citada tubería discurre por el camino “Vía Vieja de Bargas.....” Esta afirmación no es cierta en su totalidad, ya que la tubería de abastecimiento que une Vistahermosa con el Polígono Industrial únicamente cruza esa Vía en el Punto donde se incorpora en nuestra propiedad.

Además en el último párrafo del *Antecedente Tercero*, se declara “que existe una arqueta...”; sin embargo, esta arqueta no pertenece a la traída de aguas sino a ENAGAS, propietaria de la conducción de Gas para Toledo, cuyo trazado se realizó también sobre terrenos de nuestra propiedad.

III.- En el Antecedente Cuarto el informe del Técnico de Patrimonio hace referencia a la existencia de un camino “cuya titularidad se desconoce”. Se declara que “el tramo comprendido entre la Foto 3 y la Foto 6” según se refleja en el Informe de la empresa Tagus “se debe considerar incluido en la zona de afección de Carreteras”

Conviene aclarar que las carreteras de Circunvalación, además de los terrenos ocupa y expropia, existen los terrenos de “servidumbre y de influencia” pero que de ninguna manera se tratan de terrenos Públicos.

IV.- Respecto a las fotos que están aportadas por el Técnico de Servicios de Ingeniería y el Arquitecto Técnico Municipal, únicamente se reconoce la nº 6 que corresponde con el paso subterráneo del AVE, por lo que se prueba que esos metros lineales subterráneos son propiedad de ADIF, lo cual no excluye la existencia de la ocupación de terrenos antes y después, de nuestra finca.

V. CRONOLOGÍA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS 1.-Con fecha 4 Marzo de 2003 se presentó en ese Ayuntamiento escrito donde se hace constar que “.....siendo propietarios de unos terrenos que se ven afectados por la tubería de conexión desde los depósitos de Palomarejos Autorizo al EXCMO Ayuntamiento de Toledo a la ocupación provisional de los terrenos necesarios DOC 1

2.- Con fecha 21 Mayo de 2010 y ante los requerimientos por los que se nos exigían unas deudas que teníamos contraídas con el Ayuntamiento, en concepto de IBI y de Plusvalías generados en las fincas sobre las que se había construido la conducción de agua, se presenta escrito solicitando compensación económica por la ocupación de los terrenos y los daños producidos en los cultivos. DOC 2

3.- Desde el Servicio de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 25 de mayo de 2010 y registro nº 7585 se nos conceden 10 días para presentar ...(*pérdidas ocasionadas en cosecha en terrenos de las fincas catastrales de las que éramos propietarios*)... Es evidente que la indemnización que corresponde no sólo incluye los daños posibles en la cosecha sino, sobre todo, se corresponde a constitución de la servidumbre y la indemnización por los terrenos ocupados.

4.- La Jefe de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, con fecha 25 de mayo de 2010 solicita al SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS por las *pérdidas ocasionadas en terrenos* (DOC 3)

5.- Con fecha 5 de Agosto de 2010 el JEFE DE SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS del Ayuntamiento Informa: - Que las obras a que hace referencia se llevaron a cabo y - Que por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento se mantuvieron conversaciones con los titulares de los terrenos afectados con el fin de compensar los terrenos... (DOC 4)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.- Con fecha 20 de Agosto de 2010 desde el Servicio de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (DOC 5) se nos conceden 10 días para presentar ... "autorización efectuada al Ayuntamiento para la ocupación". Lo anterior es evidente que constaba según el escrito del DOC 1. Este documento cuyo contenido fue creado y aportado por el Ayuntamiento, le dimos nuestra aprobación con fecha 04/03/2003 14:41

7.- INDEMNIZACIÓN RECLAMADA

7.1.- Con fecha 13-10-1995, ENAGAS, S.A. con CIF A-28294726, realiza un MANDAMIENTO DE INGRESO como Depósito Previo a iniciar las Obras "de la construcción del Proyecto ramal a Toledo. FINCA TO-TO-50, y 51 PROPIEDAD DE DÑA JULIA PEREZ SANCHEZ Y D. JACINTO CABETAS LABORDA". (DOC 6) Esta construcción realizada por ENAGAS, consistente en dotar a Toledo de Gas, atraviesa nuestra finca ocupando los terrenos que en las actas constan, a la par de crear una servidumbre permanente de los terrenos ocupados. La longitud del trazado es de 375 m.

7.2II.- Tras una negociación entre las partes, el Jurado Provincial de Expropiación de Toledo con fecha 31-05-95, Registro nº 9978 y que anula cualquier otra anterior existente, asigna los valores que se reflejan en cada una de las ACTAS de PAGO que corresponden a cada una de las fincas afectadas TO-50 y TO-51.

Cabe tener en cuenta que los trazados de ambas tuberías son similares y paralelo, así como que el Jurado Provincial de Expropiación de Toledo valoró por los distintos conceptos el metro lineal de tubería de gas en 4.754 Ptas/ml, el valor que equivaldría en € sería de 28,52 Euros/ml)

TERCERO.- Solicitud de informe al Arquitecto Técnico Municipal relativo al recurso de reposición interpuesto, emitiendo el 04.03.2021 el siguiente informe:

Antecedentes.- Con fecha 29 de Diciembre de 2020, este técnico redactó el correspondiente informe en función de las aclaraciones recibidas desde la empresa "Tagus" referente al trazado de la tubería objeto de la solicitud.

Toda vez que desde esa fecha, no se ha producido un nuevo informe que pueda alterar las conclusiones del nombrado informe de este técnico, se informa:

Único .- Las fotografías que se reflejan en mi informe corresponden con la zona objeto de informe.

Conclusión .- Me ratifico en las conclusiones recogidas en mi informe referido anteriormente, de fecha 29 de Diciembre de 2020, redactado en función de la información referida en el documento facilitado por "Tagus".

CUARTO.- Solicitud de informe del Técnico de los Servicios de Ingeniería, relativo al recurso de reposición interpuesto, efectuada el 3 de marzo de 2021. No se ha recibido contestación al respecto.

CONCLUSION:

Como quiera que ha quedado comprobado por el Servicio de Obras e Infraestructuras sobre el terreno, el trazado real de la tubería objeto de la reclamación ("...según medición in-situ la tubería está a 7,4 metros de la valla que linda con el camino"), por las obras de conducción de aguas desde Palomarejos al Polígono, **siendo zona de dominio público titularidad catastral de "Construcciones Juan Redondo S.A."** y entendiéndose que no se

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-12/05/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 60



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en el acuerdo recurrido, esta informante formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a MARIA JULIA PÉREZ SÁNCHEZ, para compensación de los terrenos presuntamente ocupados de parcela rústica procedente de la llamada Alberquilla y Huerta de la Rosa, por las obras de conducción de aguas desde Palomarejos al Polígono, en función de la conclusión del informe redactado por el Arquitecto Técnico de Patrimonio, de fecha 29 de diciembre de 2020, y su ratificación de 4 de marzo de 2021, y en consecuencia, reiterar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en 13 de enero de 2021 por considerarlo ajustado a derecho.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

20º.- REVISIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO DE TOLEDO. MODIFICACIÓN NO PREVISTA DE CONTRATO.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, por parte de la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación -con la conformidad del Secretario General de Gobierno- se emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Contrato de fecha 8 de agosto de 2017, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS, SL, relativo a “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo de Recaredo en Toledo”, con una duración de OCHO (8) años, contados desde la formalización del contrato, devengando un canon anual de 23716 euros/año, revisable anualmente.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2020 acordó en su apartado 10.1) admitir la solicitud formulada por “HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.”, de suspensión total del contrato de “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el Paseo de Recaredo de Toledo”, desde 15/03/2020 hasta la recepción de comunicación de reanudación de la actividad por el órgano de contratación.

Asimismo acuerda proceder a la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del inicio de la actividad tras suspensión temporal del contrato, fijando la fecha de devengo y consecuente cobro del canon a partir del 20 de mayo de 2020, fecha de apertura comunicada por el contratista de reanudación de la actividad.

CUARTO.- Solicitud formulada por HOSTOL SERVICIOS HOSTELEROS, S.L interesando reducción de canon abonado desde agosto de 2020, fundamentado en las continuas limitaciones (tramo horario como aforo) por las medidas adoptadas por la situación pandémica que han afectado al negocio, "...siendo actualmente prácticamente imposible dar viabilidad al espacio, intentando ajustar los costes al máximo o como alternativa a tener que cerrar".

QUINTO.- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 28.12.2020, con las siguientes conclusiones:

"PRIMERO. Dada la naturaleza del contrato como administrativo especial, del que se deriva devengo de precio de ocupación/canon para las arcas municipales, se estima concurre la causa para efectuar modificación no prevista el contrato con repercusión expresamente en el precio de ocupación.

SEGUNDO.- Se estima de aplicación la cláusula rebus sic stantibus, remedio jurídico susceptible de aplicación en atención a las circunstancias sobrevenidas concurrentes derivadas de la situación de emergencia sanitaria COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia.

TERCERO.- Se interesará al efecto informe al Sr. Economista Municipal en orden a determinar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada.

CUARTO.- Al objeto anterior se efectuará liquidación trimestral del contrato, con el resultado que proceda en atención a lo evaluado al efecto por el Economista Municipal y sin perjuicio del resultado derivado de trámite de audiencia al contratista."

SEXTO.- Informe emitido por el Economista Municipal el 23.12.2020 relativo a revisión de canon del contrato concluyendo:

"Con los parámetros informados, valorados previamente de manera conjunta con el Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa que el canon anual de 2020 por la explotación del ESTABLECIMIENTO DEL PASEO DE RECAREDO POR LA EMPRESA HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS por los efectos del COVID-19 debería reducirse un 41% hasta los 14.265,45€ IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha, ha sido de 13.843,48€ la diferencia a liquidar a HOSTOL es por importe de 421,97€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto."

SEPTIMO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 05.01.2021 con el informe jurídico y económico emitidos, alegando el reclamante el 14.01.2021:

"... una vez recibido escrito con los ajustes en el cobro del canon de Recaredo y revisado, salvo error, observo una diferencia entre el importe final anual reflejado y el cobrado de 1406.95€. Les indico los cobros realizados cada mes para que lo revisen y comprueben si es correcto..."

OCTAVO.- Informe del Economista Municipal de 21.01.2021 tras revisión efectuada, con la siguiente conclusión:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Con los parámetros informados, valorados previamente de manera conjunta con el Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa que el canon anual de 2020 por la explotación del ESTABLECIMIENTO DEL PASEO DE RECAREDO POR LA EMPRESA HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS por los efectos del COVID-19 debería reducirse un 41% hasta los 14.166,67€ IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha han sido de 15.845,56€ la diferencia a liquidar a HOSTOL es por importe de -1.678,89€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.”

NOVENO.- Nuevo trámite de audiencia notificado al contratista el 28.01.2021 con el informe anterior.

Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.

V. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La calificación jurídica de este contrato es la de **administrativo especial**.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable resulta el del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en cuanto a modificaciones no previstas, dice:

Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “como resume la sentencia del pleno de esta sala **de 17 de enero de 2013**, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una **alteración sobrevenida** de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que **augmente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes** o bien **acabe frustrando el propio fin del contrato**.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

VII. CONCLUSIONES

Dada la naturaleza del contrato como administrativo especial, del que se deriva devengo de precio de ocupación/canon para las arcas municipales, se estima concurre la causa para efectuar modificación no prevista del contrato con repercusión expresamente en el precio de ocupación, estimándose de aplicación la **cláusula rebus sic stantibus**, remedio jurídico susceptible de aplicación en atención a las circunstancias sobrevenidas concurrentes derivadas de la situación de emergencia sanitaria COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª modificación no prevista con repercusión expresamente en el precio de ocupación y alteración del devengo durante la duración de la situación de alerta sanitaria, sustituyéndose la liquidación mensual por trimestral con el resultado que proceda, del contrato ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO DE TOLEDO, suscrito con HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 12.01.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de un 41% hasta los 14.166,67€ IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha ha sido de 15.845,56€ la diferencia a liquidar a HOSTOL es por importe de -1.678,89€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

TERCERO.- Procede la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos a favor de HOSTOL SERVICIOS TRURISTICOS, S.L. por importe de 1.678,89 €.

CUARTO.- Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio del contrato, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes. Transcurrida la situación de alerta sanitaria el contrato volverá a sus obligaciones originales.”

Habida cuenta de la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo el nº 1228/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

21º.- AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y TERRAZAS EXTERIORES, SITUADO EN EL LINDERO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA, MEDIANTE LICENCIA EXCEPCIONAL HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA EN FASE DE INICIO.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, por parte de la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación -con la conformidad del Secretario General de Gobierno- se emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“Se emite el presente informe basado en los siguientes

I.- Antecedentes

1. Contrato formalizado en fecha 1 de julio de 2015 con VUELTA DE TUERCA, S.L., con una duración de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga por un año más, para la “ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y TERRAZAS EXTERIORES, SITUADO EN EL LINDERO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el mismo se prevé el pago del precio mensualmente mediante domiciliación bancaria de los correspondientes recibos a partir de la fecha de inicio de explotación.

2. Cesión definitiva de contrato aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 4 de octubre de 2017, a favor de D. EULOGIO DANIEL RIVERO ISABEL (DNI ***9947**).

3. Con fecha 30 de junio de 2020 el contratista solicita la prórroga prevista en el contrato, notificándole el Ayuntamiento de Toledo el 16 de julio de 2020 que previamente a la tramitación que proceda, como quiera que existe deuda pendiente relativa al canon del contrato, deberá proceder al abono de la misma o en su defecto a su fraccionamiento.

Se le remite el estado de la deuda a fecha 26.06.2020.

En consecuencia, la prórroga no ha sido formalizada, quedando extinguido el contrato a fecha 1 de julio de 2020.

4. Comparecencia de D. JUAN JOSE ABASCAL MOLINOS con DNI ***5060** efectuada el 1 de marzo de 2021, en la que informa:

1. Que tiene conocimiento que el citado contrato que explotaba D. EULOGIO DANIEL RIVERO ISABEL, por cesión definitiva de "Vuelta de Tuerca, S.L." ha vencido con fecha 1 de julio de 2020 por lo que carece actualmente de contrato.
2. Asimismo tiene constancia que actualmente se está tramitando expediente de licitación pública relativo a ocupación de dominio público para la adecuación y explotación del citado quiosco ubicado en el Edificio Municipal de Caracena.
3. Que lleva explotando el citado local desde la última semana del mes de febrero de 2021 (día 22 de febrero hasta fecha actual), estando interesado en continuar hasta nueva adjudicación, evitando de ese modo el despido de trabajadores y aseguramiento del bien.
4. Asimismo indica que se compromete a satisfacer la cantidad que corresponda, en concepto de canon mensual desde la fecha que lleva explotando el quiosco, hasta la nueva adjudicación, en las mismas condiciones que en el contrato suscrito con el anterior concesionario.

En el citado acto, este Servicio le informa sobre posibilidad de otorgar licencia, hasta la adjudicación de licitación pública en trámite, con los siguientes condicionantes:

- Devengo mensual anticipado, debiendo realizar el abono de los días de febrero y mes de marzo, previamente a la aprobación de licencia.
- El importe mensual para este ejercicio 2021 asciende a 1515, 65 €.
- A tal efecto, se acompaña documento de autoliquidación correspondiente a la última semana de febrero y mes de marzo de 2021, para que proceda a su abono, en cuantía total de 1894,56 € (378,91 € correspondientes a 7 días del mes de febrero y 1515,65 € del mes de marzo.)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Con fecha 8 de marzo de 2021 D. Juan Jose Abascal Molinos, aporta documento de pago abonado.

Asimismo, consta abonada la mensualidad del mes de abril de 2021 por importe de 1515,65 euros.

6. Actualmente la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 21 de abril de 2021 ha aprobado el inicio de licitación pública.

II.- Régimen Jurídico aplicable

Lo dispuesto en el art. 77 de. R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 92 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por analogía y aplicación supletoria.

Se estima que en el presente caso concurre en base a la fundamentación jurídica expresada, causa para permitir la explotación mediante concesión de licencia, para aseguramiento del bien y satisfacción del interés público que motiva su instalación, tomando en consideración que el expediente relativo al inicio de licitación pública mediante concesión demanial, está en proceso de inicio.

III.- Propuesta

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a favor de D. JUAN JOSE ABASCAL MOLINOS con DNI ***5060** para la EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO Y TERRAZAS EXTERIORES, SITUADO EN EL LINDERO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CARACENA”.

SEGUNDO.- El PLAZO de la autorización o licencia otorgada lo es por un periodo máximo de 12 meses o hasta la fecha de adjudicación de la nueva licitación pública del contrato referenciado.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA LICENCIA:

- Ejercicio de la actividad con respeto a la normativa sanitaria, medioambiental y urbanística que legalmente resulte procedente, con especial respeto a la limitación acústica en la zona.
- Mantenimiento de la zona ocupada en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.
- Devengo del canon mensual anticipado por importe de 1515, 65 €/mes, a ingresar en los 5 primeros días hábiles de cada mes.”

Habida cuenta de la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal bajo el nº 1074/2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

22º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO 2021.-

La jefatura de la Adjuntía de Servicios Sociales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y Personas con discapacidad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	CAMPAMENTO URBANO 2021
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22611
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	63.500,00 €
Valor estimado	54.995,87 €
Duración	TRES MESES
Prórroga	0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato para la GESTION Y EJECUCION DEL CAMPAMENTO URBANO 2021, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación, matemáticos y criterios sujetos a juicio de valor.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe máximo de 49000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 40495,87 €
- IVA: 8504,13 €
- Importe total: 49000,00 €."

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de mayo de 2021, así como la fiscalización de conformidad nº 1365/2021 realizada por la Intervención General Municipal; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

23º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 37/19 DERIVADA DEL CONTRATO RELATIVO A GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO (ESPECIALES 06/16) LOTE II.-

La Concejalía titular del Área de Bienestar Social formula propuesta del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 37/19 ESPECIALES 06/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	#Aplicacion#
Importe total	502,25 €
Antecedentes/Observaciones	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CUATRO LUDOTECAS EN LA CIUDAD DE TOLEDO. LOTE II
Tercero	G45215969 ASOCIACION DE VECINOS ALCANTARA
Fase del gasto	SF

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de GARANTÍA DEFINITIVA LOTE II LUDOTECA SANTA BÁRBARA, por importe de 502,25 €, a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS ALCÁNTARA.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 28 de abril de 2021 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1195/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

26º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

26º Bis.1) APLAZAMIENTO DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE 9/20: REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS.-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22301 - Movilidad
Objeto del contrato	RETRASO DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL LOTE III DEL EXPEDIENTE 9/20: REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS DE TOLEDO
Fecha de formalización del contrato	10/02/2021
Procedimiento	Abierto Simplificado. Sólo Matemáticos
Contratista	ACEINSA SALAMANCA, S.A., C.I.F. A37500725.
Aplicación presupuestaria	22301.1341.210.04
Precio del contrato (IVA incluido)	31.313,64 €
Duración del Contrato	1
Periodo comprendido	Entre 15/05/2021 hasta 15/06/2021

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de aplazamiento formulada por la empresa adjudicataria de las obras.
3. Informe del técnico, justificativo de la propuesta de retraso de inicio de ejecución de la obra en base a que los trabajos objeto del Lote 3, dada su naturaleza, no pueden realizarse hasta que se hayan llevado a cabo las actuaciones integradas en el Lote 1 y Lote 2, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 15/05/2021.
4. Propuesta de aprobación del aplazamiento de la fecha de inicio de las obras citadas, formulada por la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 12 de mayo de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1349/2021).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación anteriormente reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar que se posponga el inicio de la ejecución de las obras contenidas en el Lote 3 del expediente de obras 9/20 (**Reparación y sustitución de sistemas de contención de vehículos en vías urbanas**) a partir del 15-05-2021.
- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida al plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

26º Bis.2) PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la jefatura de la Adjuntía de Servicios Sociales formula propuesta del tenor literal siguiente:
"Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y Personas con discapacidad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	PRORROGA DE CONTRATO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	24/04/2019
Plazo de duración prevista	Doce meses
Contratista	A81228520 CASER RESIDENCIAL SAU
Aplicación presupuestaria	41102.2310.22710
Importe de la prórroga (IVA incluido)	774514,25
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 17/05/2021 hasta 17/05/2022

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 774514,25 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO formalizado con la entidad CASER RESIDENCIAL SAU, por el periodo comprendido entre el 17/05/2021 y el 17/05/2022 (12 meses).”

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 12 de mayo de 2021, así como la fiscalización de conformidad nº 1375/2021 realizada por la Intervención General Municipal; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**